DSAD Nº: 101/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 16 DIC 2020

VISTO, la Ley 24.600 y su reglamentación, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC N° 4/2017, RC N° 5/2017, RC N° 10/2018, RC N° 2/2019, la Resolución Presidencial RP N°1405/2016 y las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 40/2018, N° 225/2018, N° 418/2018 , N° 453/2018, N° 32/209, N°87/2019, N° 153/2019, N° 195/2019, 38/2020, N°69/2020 y N°99/2020, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2017 y sus complementarias RC N°5/2017 y N°10/2018, se crea el Régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación", para el personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que mediante DSAD N° 40/2018, se establece que el mencionado Régimen comienza a regir en el ámbito de esta Honorable Cámara, a partir del 1 de abril de 2018.

Que el tercer párrafo del artículo 6° del Régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" establece que el beneficio otorgado al personal retirado se actualizará conforme los incrementos que se acuerden en la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, según lo dispone el artículo 19 de la Ley 24600; así como también sobre los incrementos dispuestos por la Comisión Paritaria Permanente prevista en el artículo 59 de la mencionada ley, todo ello en atención al escalafón en que revista el agente al momento de la baja.

Que con fundamento en lo convenido en reunión del pasado 16 de noviembre de 2020 por la Comisión Negociadora del valor Módulo y la Comisión Paritaria Permanente en los términos de los artículos 56 y 57 de la Ley 24.600, mediante RC N° 15/2020 y RC N°16/2020 de fecha 27 de noviembre del corriente año, los Presidentes de ambas Cámaras resolvieron reajustar el valor de cada unidad de módulo a partir del día 1 de octubre de 2020 y asimismo, implementar a partir de esa fecha, un incremento equivalente a 10 (diez) módulos más en la cantidad de módulos que conforman el "adicional por capacitación".

Que consecuentemente, corresponde reajustar el valor de cada unidad módulo e incrementar en 10 (diez) módulos el "adicional por capacitación", de las cuotas mensuales brutas del haber de retiro correspondientes a los beneficiarios del Régimen de "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación", en el marco de la normativa precitada, a partir del 1 de octubre del corriente año.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Auditoría Interna han tomado la debida intervención de su competencia.

Que en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 101/20

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que el presente se dicta en virtud de la competencia conferida por el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 4/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
D I S P O N E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por la RC N° 15/2020 y la RC N° 16/2020, a liquidar el reajuste del valor de cada unidad módulo y el incremento en 10 (diez) módulos el "adicional por capacitación", en los términos de la RC N° 15/2020 y la RC N° 16/2020, de las cuotas mensuales brutas del haber de retiro correspondientes a los beneficiarios del Régimen de Retiro Anticipado previo a la Jubilación de esta Honorable Cámara, en el marco de la RC N° 4/2017 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION